

**INSTRUCCIÓN Nº 2/2020, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LAS OPERACIONES A REALIZAR PARA EL TRASPASO AL EJERCICIO CORRIENTE Y POSTERIORES DE LOS REMANENTES Y ANUALIDADES FUTURAS**

Como viene siendo habitual en los últimos ejercicios, la Intervención General ha venido determinando las pautas a seguir para la realización de los procesos de traspaso de remanentes y anualidades futuras en desarrollo de lo dispuesto en la normativa reguladora del cierre del ejercicio presupuestario.

En dicha normativa también se recogen medidas para garantizar las operaciones de traspaso, estableciendo limitaciones a la contabilización de nuevos expedientes de gasto hasta la finalización de dichas operaciones.

El contenido de la Instrucción es similar al del ejercicio anterior, con la salvedad de haberse eliminado las referencias a la existencia de un presupuesto prorrogado, y de la inclusión en su ámbito de aplicación de cualquier entidad, servicio o centro con capacidad de gasto adscritos o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía que en la actualidad o en el futuro estén sometidas a la contabilidad presupuestaria y sean tramitadas a través del sistema GIRO.

La modificación del ámbito de aplicación se justifica por la integración en la contabilidad presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía a los que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2020, y de las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el ejercicio 2021.

Por último, se han modificado las fechas límite de los distintos hitos del procedimiento de traspaso, con el fin de que las fechas de finalización de los distintos plazos sean uniformes para todos los órganos gestores y centros contables.

Como consecuencia de ello, haciendo uso de la habilitación contenida en la Orden de 8 de noviembre de 2019, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2019, se dictan las siguientes instrucciones, con el objeto de desarrollar los procesos de traspaso de remanentes de créditos comprometidos y de anualidades futuras en el presente ejercicio presupuestario 2020 y en los ejercicios siguientes:

**INSTRUCCIONES**

**Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Instrucción tiene por objeto desarrollar las operaciones a realizar tras el cierre del ejercicio contable para el traspaso de remanentes comprometidos y autorizados, así como en su caso créditos retenidos en anualidades futuras, a los ejercicios siguientes, conforme a lo dispuesto en la Orden que regula las operaciones de cierre del ejercicio.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFVDCXTJMU6X48KVCSFMZ5PNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Su ámbito de aplicación serán todos los documentos pendientes de traspaso, cualquiera que sea el servicio presupuestario, tanto si se trata de documentos registrados contablemente en el ejercicio inmediatamente anterior como aquellos que eventualmente pudiesen encontrarse pendientes de traspaso en la contabilidad de ejercicios anteriores al anterior.

Como excepción a la regla general establecida, no serán objeto de traspaso los compromisos de gasto adquiridos con cargo a los conceptos presupuestarios destinados a las transferencias para la financiación por operaciones corrientes y de capital a favor de las agencias administrativas, de régimen especial, consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía a los que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de cualquier otra entidad adscrita o dependiente de alguno de los anteriores, que se integre en la contabilidad presupuestaria.

Para la ejecución de los procesos de traspaso por los distintos centros contables competentes será necesario que previamente se haya procedido por los órganos gestores a dotar de cobertura presupuestaria a los gastos desconcentrados, en caso de que fueran insuficientes, mediante la contabilización de los correspondientes documentos de redistribución de créditos.

**Segunda. Realización de los traspasos por los centros contables competentes.**

El traspaso de los compromisos de créditos, créditos autorizados y créditos retenidos con cargo a anualidades futuras, así como de los remanentes de créditos comprometidos y autorizados susceptibles de traspaso imputados tanto a créditos autofinanciados como a partidas presupuestarias de fondos europeos, transferencias finalistas y gastos afectados a otros ingresos finalistas se realizará íntegramente por las Intervenciones Delegadas y Provinciales, y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, cada uno en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con los procedimientos habilitados en el sistema contable y en función de las propuestas que al efecto formulen los correspondientes órganos gestores.

En los supuestos en los que un documento no deba ser traspasado, ya sea porque se haya grabado uno nuevo que lo sustituya, porque el compromiso ya no resulte jurídicamente exigible, o por cualquier otra circunstancia justificada, habrá de marcarse el documento para que el sistema no permita su traspaso y no figure como pendiente de traspasar en los correspondientes informes. En el supuesto de que el motivo por el que el documento no sea susceptible de traspaso sea por haberse grabado uno nuevo que le sustituya, deberá indicarse el expediente contable sustituto.

La documentación justificativa que en cada caso acredite la improcedencia del traspaso de cada uno de los documentos anteriores deberá archivar en la Intervención competente, a quien corresponderá su custodia.

**Tercera. Secuencia de la ejecución de los procesos de traspaso.**

Las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, deberán iniciar las operaciones de traspaso de acuerdo con la siguiente secuencia:



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2020	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFVDCXTJMU6X48KVCSFMZ5PNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- a) Una vez finalizado el ejercicio, y contabilizadas las operaciones previstas en el artículo 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para la ampliación, en su caso, del límite de crédito en anualidades futuras, la Intervención General lo comunicará a las distintas Intervenciones para que procedan al traspaso de los compromisos de créditos, créditos autorizados y créditos retenidos con cargo a las anualidades futuras de todos los servicios presupuestarios.
- b) Por lo que se refiere al traspaso de remanentes de créditos comprometidos y autorizados susceptibles de traspaso, una vez cerrado el ejercicio y calculado, en su caso, el importe del reajuste previsto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, la Intervención General lo comunicará a las distintas Intervenciones para el inicio de los procesos de traspaso.

No obstante, podrán ser objeto de traspaso desde el inicio del ejercicio, sin que sea necesario esperar la comunicación de la Intervención General, los expedientes contables siguientes:

- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito con cargo a anualidades futuras, correspondientes a la sección presupuestaria “Deuda Pública”.
- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito con cargo a anualidades futuras que afecten a gastos en materia retributiva imputables al capítulo VI del Presupuesto de Gastos.
- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito cuyo traspaso sea ineludible para el cumplimiento de los plazos establecidos en la norma por la que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El traspaso de remanentes comprometidos en créditos financiados con fondos europeos, transferencias finalistas y gastos afectados a otros ingresos finalistas se realizará en la medida en que los distintos remanentes de créditos sean objeto de incorporación, pudiendo también traspasarse los remanentes comprometidos a créditos análogos del ejercicio corriente.

**Cuarta. Procedimiento de traspaso.**

Los traspasos se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las Intervenciones expedirán, antes del 15 de febrero, las relaciones de todos los documentos contables de su ámbito pendientes de traspasar, clasificados por servicios presupuestarios, y procederán a su envío a los órganos gestores competentes.

En base a dicha relación, los órganos gestores, antes del 15 de marzo, verificarán la información relativa a los documentos a traspasar y realizarán las siguientes actuaciones:

- Remitirán a su Intervención una relación de los documentos a traspasar, estableciendo para su ejecución la priorización que consideren oportuna en atención a sus necesidades de gasto.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFVDCXTJMU6X48KVCSFMZ5PNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Asimismo, remitirán dentro del plazo citado una relación de los documentos que no deban ser traspasados porque el compromiso no resulte jurídicamente exigible o por cualquier otra causa justificada, correspondiendo por tanto su baja, acompañada de la documentación justificativa de esta circunstancia (resoluciones de contratos, reajustes de anualidades, anulaciones de saldos comprometidos no ejecutables, etc.). En aquellos casos en los que el órgano gestor no disponga, en el momento de remitir la referida relación, de la documentación justificativa necesaria para proceder a su baja, solicitará dicha baja en la medida en que vaya disponiendo de la correspondiente justificación.
- Por último, remitirán una relación de los documentos que no pueden traspasarse por insuficiencia de crédito en las partidas presupuestarias adecuadas para finalizar las operaciones de traspaso en los términos previstos en la Orden por la que se regula el cierre del ejercicio. En tal caso, el órgano gestor deberá comunicar además al centro contable, dentro del mencionado plazo, las retenciones de crédito que deberán ser registradas en créditos de su Presupuesto susceptibles de financiar el gasto por un importe igual al de los compromisos que no puedan ser traspasados por falta de cobertura presupuestaria. El órgano gestor aplicará dichas retenciones a los créditos cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.

Con objeto de facilitar y agilizar estas tareas, la relación de documentos a traspasar podrá remitirse en el formato que figura en el cuadro Anexo I a la presente Instrucción.

Recibida la propuesta anterior, la Intervención correspondiente, antes del 15 de abril:

- Verificará la procedencia del traspaso o de la propuesta de baja en los términos propuestos por el órgano gestor a la vista de la documentación aportada, así como que la partida de destino asignada por el sistema es la correcta y procederá al traspaso de los documentos (o a la baja en su caso).
- Contabilizará la/s retención/es de crédito propuesta/s por el órgano gestor.
- Si el órgano gestor, transcurrido el plazo del que dispone para ello, no hubiese comunicado los créditos en los que practicar las correspondientes retenciones de crédito, se realizarán de oficio por parte del centro contable, en cualquier partida presupuestaria de la misma sección y fuente financiera, preferentemente en el mismo capítulo y programa presupuestario, excluyendo en todo caso el capítulo I. Tratándose de una Intervención Provincial, si no hubiera crédito suficiente a nivel provincial en el mismo capítulo y programa, se solicitará a la persona titular de la Intervención Delegada en los servicios centrales de la consejería o agencia correspondiente que practique dicha retención. El centro contable comunicará al órgano gestor las retenciones practicadas de oficio.

Hasta el momento en que se determinen las actuaciones definitivas relativas a los compromisos pendientes de registro, el órgano gestor podrá solicitar al centro contable la anulación de las retenciones de crédito indicadas en los apartados anteriores, siempre que simultáneamente se soliciten nuevas retenciones de crédito por un importe igual al de las retenciones a anular, a fin de que queden retenidos los créditos cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2020	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFVDCXTJMU6X48KVCSFMZ5PNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Si las retenciones practicadas no fueran suficientes para dar cobertura a los traspasos pendientes de realizar, habrá que dar cumplida información de ello a la Intervención General, indicando el capítulo y programa presupuestario sin cobertura.

Para la ejecución del proceso de traspaso de los documentos contables se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sistema contable no permite modificar el importe de las líneas de un documento, aunque sí permite el traspaso individual de cada una de estas líneas. Si fuese necesaria la modificación del importe de alguna de las líneas deberá darse de alta una nueva propuesta y dar de baja la anterior como pendiente de traspasar. Las comprobaciones necesarias para determinar el importe de la nueva propuesta de documento contable no tiene la consideración de fiscalización previa de un nuevo gasto, sino que corresponde a las tareas de verificación que para la procedencia del traspaso deben efectuar, en todo caso, las Intervenciones que se especifican en la instrucción segunda.
- En la ejecución del traspaso el sistema mostrará por defecto la partida presupuestaria asignada en la elaboración de las normas de la carga del presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el órgano gestor correspondiente. Si en la ejecución del proceso la Intervención actuante advirtiera que la partida mostrada no es la correcta podrá modificar la partida destino.

Las retenciones de crédito podrán ser anuladas con motivo de la tramitación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para imputar los compromisos y, en su caso, autorizaciones pendientes de traspaso.

**Quinta. Medidas para garantizar las operaciones de traspaso.**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del cierre del ejercicio, por lo que respecta a créditos autofinanciados, los órganos gestores no podrán proponer, dentro de cada sección presupuestaria, nuevos expedientes de gasto en cada capítulo del Presupuesto, hasta el momento en que finalicen las operaciones de traspaso en el ámbito de cada centro contable o se contabilicen las retenciones de créditos previstas que garanticen la cobertura presupuestaria de los compromisos y créditos autorizados que no hayan podido ser traspasados, salvo para los tipos de gasto exceptuados en la Orden por la que se regula el cierre del ejercicio presupuestario, así como aquellos en que la Dirección General de Presupuestos, previa solicitud motivada del órgano gestor, lo haya autorizado.

La solicitud de dicha autorización vendrá acompañada de un informe, realizado por la Secretaría General Técnica u órgano equivalente, donde conste la definición de las operaciones de retención de crédito expresadas en la Orden de cierre. Dicho informe deberá constatar la ausencia de créditos disponibles para completar la realización de las operaciones de traspaso, al conjunto de cada sección presupuestaria. A la solicitud igualmente se acompañará un Plan de Actuación sobre los traspasos pendientes de realizar con un horizonte temporal de seguimiento, donde se aborden las resoluciones de contratos, reajustes de anualidades en expedientes de gastos, anulaciones de saldos comprometidos no ejecutables, etc. que permitan asegurar la liberación de los créditos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2020	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFVDCXTJMU6X48KVCSFMZ5PNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

disponibles con destino a la cobertura presupuestaria de los compromisos pendientes de contabilizar.

**Sexta. Finalización de las operaciones de traspaso y emisión de informes a cargo de las Intervenciones.**

Las operaciones de traspaso se entenderán finalizadas en el momento en el que se completen los procesos descritos en las estipulaciones anteriores de la presente Instrucción para todos los documentos pendientes, no quedando por tanto documentos pendientes de traspasar. Una vez completados, la Intervención actuante comunicará a la Intervención General la finalización de las operaciones de traspaso.

En la segunda quincena de abril, si las operaciones de traspaso no hubiesen finalizado, las Intervenciones Delegadas, Provinciales, y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud expedirán nuevamente en el sistema contable los listados de documentos pendientes de traspasar para comprobar el estado de situación de estas operaciones y lo pondrán en conocimiento de los órganos gestores afectados remitiéndoles la relación completa de documentos pendientes en su ámbito de gestión.

En todo caso, con fecha límite 1 de junio, la Intervención actuante remitirá un informe, debidamente suscrito, por correo electrónico a la Intervención General, a través de la dirección [iggro.chap@juntadeandalucia.es](mailto:iggro.chap@juntadeandalucia.es), en el que se hará constar la siguiente información:

- Situación inicial del número de documentos e importe total pendientes de traspasar por capítulo y fuente financiera.
- Situación a la fecha de emisión del informe, con el mismo detalle que el punto anterior.
- Necesidad de crédito en ejercicio corriente y anualidades futuras, detallado por capítulo y fuente financiera, para dar cobertura a los traspasos pendientes.
- Retenciones de crédito practicadas a solicitud del órgano gestor o de oficio, para garantizar la cobertura presupuestaria de los compromisos pendientes de traspaso.

Este último informe deberá actualizarse con carácter mensual, y remitirse a la misma dirección de correo electrónico con fecha límite el día 1 de cada mes, hasta que hayan concluido las operaciones de traspaso.

La Intervención General podrá asimismo requerir la actualización de este informe en cualquier momento.

Para la remisión de la situación inicial y de la situación a la fecha de emisión del informe de los documentos pendientes de traspasar se empleará el cuadro Anexo II a la presente Instrucción.

La Intervención General por su parte, en base a los informes remitidos por las Intervenciones actuantes, emitirá, con fecha límite 30 de junio, un informe con las cuestiones más relevantes que incidan en la cobertura de los créditos, y lo trasladará a la Dirección General de Presupuestos a los efectos de control de los escenarios presupuestarios plurianuales.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2020	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFVDCXTJMU6X48KVCSFMZ5PNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Séptima. Finalidad de las operaciones contables de traspaso de remanentes comprometidos.**

La finalidad primordial que pretenden las operaciones de traspaso contemplados en la presente Instrucción es la de dotar con nueva cobertura presupuestaria a aquellos documentos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública (anulación de pleno derecho de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas), se han quedado sin ella al finalizar el cierre de ejercicio. Por tanto, las citadas operaciones contables, aunque necesarias desde el punto de vista de la preceptiva cobertura presupuestaria de todo gasto, no pueden amparar otras diferentes finalidades administrativas o contables como, por ejemplo, los reajustes de anualidades en el ámbito contractual o subvencional, que tendrán que tramitarse por los gestores competentes como requisito para el reconocimiento posterior de las correspondientes obligaciones.

**Octava. Entrada en vigor y derogación normativa.**

La presente Instrucción resultará de aplicación a los procesos de traspaso a realizar con cargo al ejercicio presupuestario 2020 y posteriores, quedando derogada la Instrucción 1/2019, de 14 de enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre las operaciones a realizar para el traspaso al ejercicio corriente y posteriores de los remanentes comprometidos y autorizados y anualidades futuras.

**LA INTERVENTORA GENERAL**

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2020	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFVDCXTJMU6X48KVCSFMZ5PNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



